

de D.^m Antonio Andres Jimenez de Torresos, y
D.^a Cathalina Alfaro Aguado Fernandez de Cordova.
Que todos los referidos y demas Ascendientes, y Desce-
dientes de estas Familias han sido, y son Nixos dalgo notto-
rios de Sangre, y no de Privilegio, y como tales tenidos, tra-
tados, y reputados en esta Capital sin cosa en contrario,
y por lo mismo han sido Cofrades, y Mayordomos
de la Nueva Cofradia del señor Santiago de la Espo-
sa, y han obtenido los actos positivos y honoríficos
que V. S. á costumbre conferix ánuualmente en sus
Cavildos de Elecciones á los que tienen Executoriada,
y Calificada su Nobleza; Ultimamente que el dho.
Pretendiente es Persona de buena vida, y costumbres
ávil, y Capaz, y en quien concurren las Circun-
stancias ápreziables para servir el ofizio de
Regidor que pretende sin tener nulidad alguna
que le yncapazite para ello, ántes si que le con-
sideran muy ácrehedor á que S. M. le conceda
dha. Gracia mandándole despachar su Real
Titulo segun lo solizita.

Ademas de que todo lo expuesto en
dha. Informacion es publico y notorio, puer-
ámbas Familias Paterna y Materna
del Titulado Pretendiente, estan radicadas muy
de antiguo en esta Capital, gozando de los
honores, y prerrogativas que les compete como
tales Nobles, enlazadas, y emparentadas